

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Daisy Carvajal Gutiérrez		
<b>Fecha/hora gestión</b>	01/11/2024 08:32	<b>Fecha/hora resolución</b>	01/11/2024 08:39
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001829
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000040-0001000001	<b>Nombre Institución</b>	Instituto Nacional de Seguros
<b>Descripción del procedimiento</b>	COMPRA DE IMPLEMENTOS MÉDICOS: MEDIAS Y FUNDAS ANTIBIEMBOLICAS, CONSUMIBLES PARA LAVADO RA DE INSTRUMENTAL Y BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL SEGUN DEMANDA		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001691	15/10/2024 11:33	CONCETTA MARIA ROBLES HERNANDEZ	BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

Que mediante auto n.º 8052024000001986 del 16 octubre de 2024 13:56 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.  
Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002024000001691 - BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA

##### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos en el recurso de objeción y a la respuesta dada por la Administración al atender audiencia especial.

##### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar

Una vez revisado el expediente de la licitación mayor n.º 2024LY-000040-0001000001 promovida por el Instituto Nacional de Seguros (INS), denota el órgano contralor que la Administración ha realizado modificaciones al pliego de condiciones de la licitación bajo estudio, siendo que la versión objetada -dado que el recurso de objeción se planteó el 15 de octubre del año en curso-, sería la versión con número de secuencia 02 publicada el 03 de octubre de 2024, ya que posterior a ello se cuenta con la secuencia 00 de fecha 16 de octubre de 2024 y que, evidentemente, es de data posterior al de la presentación del recurso. En consecuencia, los alcances de esta resolución versan sobre la versión del pliego de condiciones que fue sometida a conocimiento de la Contraloría General mediante el recurso de objeción planteado. Aclarado este punto, se verifica que la Administración promovió la licitación mayor n.º 2024LY-000040-0001000001, cuyo objeto contractual se define como "COMPRA DE IMPLEMENTOS MÉDICOS: MEDIAS Y FUNDAS ANTIBIEMBOLICAS, CONSUMIBLES PARA LAVADORA DE INSTRUMENTAL Y BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL SEGÚN DEMANDA" (ver en el SICOP, información general del procedimiento n.º 2024LY-000040-0001000001). Dentro de dicha Licitación, el INS publicó el 03 de octubre de 2024 el cartel con secuencia 02, oportunidad en que además, dentro del apartado "F. Documento del Pliego de condiciones", adjuntó el documento denominado "ANEXO 9 Requerimientos Técnicos Mínimos", sobre el cual versa el presente recurso de objeción, como a continuación se detalla.

**1) PARTIDA 3, LÍNEA 16. Criterio de la División:** La parte objetante solicita la modificación del punto 1.10 de los requerimientos técnicos mínimos en relación con la Partida 3, línea 16 (ver en el SICOP, documento denominado "ANEXO 9 Requerimientos Técnicos Mínimos"). En específico, se solicita se modifique la redacción actual para que se lea "Con administración independientemente de la orientación, con o sin cámara de goteo, la bomba se puede utilizar en cualquier lugar y en cualquier persona". Lo justifica mencionando que la ambigüedad y falta de especificidad que presenta este enunciado, puede llevar a interpretaciones diversas y, por lo tanto, a posibles inconvenientes en la implementación y uso del equipo en situaciones clínicas. Señala que es crucial que se precise si este punto hace referencia al set de administración que se está considerando para la contratación, o si se refiere a las características de la bomba de infusión en sí, particularmente en términos de su compatibilidad con el set ofertado. Esta aclaración es esencial para asegurar que todas las partes interesadas tengan una comprensión uniforme de los requisitos técnicos y funcionales del equipo que se va a adquirir. Añade que modificar el pliego para incluir esta especificación técnica no solo garantiza la seguridad y la calidad del cuidado del paciente, sino que también abrirá la posibilidad de que un mayor número de oferentes puedan participar en el proceso de contratación. En última instancia, esto contribuirá a asegurar que se seleccionen productos que cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad para el paciente. Ante esto la Administración en su respuesta a la audiencia especial otorgada por este órgano contralor, indicó que el tema fue consultado con las unidades técnicas relacionadas con el objeto contractual, por lo cual "(...) se acepta el cambio solicitado por el recurrente tras la validación de las unidades técnicas; decisión con la cual se pretende obtener mayor participación y ampliar la competencia entre posibles oferentes, todo ello en búsqueda de la satisfacción del interés público que persigue la institución." En virtud de lo anterior, en razón que la contratante es la que mejor conoce las necesidades a satisfacer con el objeto que pretende comprar y acepta se modifiquen las especificaciones técnicas, se declara con lugar el recurso en este punto, siendo la aceptación de exclusiva responsabilidad del licitante. Deben hacerse las modificaciones en el pliego de condiciones y dar publicidad para que sean conocidas por todo potencial oferente.

**2) PARTIDA 3, LÍNEA 16. Criterio de la División:** La parte objetante solicita la modificación del punto 1 de las condiciones espaciales de los requerimientos técnicos mínimos en relación con la Partida 3, línea 16 (ver en el SICOP, documento denominado "ANEXO 9 Requerimientos Técnicos Mínimos"). En específico, se solicita se modifique la redacción actual para que se lea "Dimensiones exteriores máximas (alto-ancho-profundo): 17 cm x 17 cm x 12 cm". Dicho cambio, lo justifica en virtud de la variabilidad de dimensiones entre las bombas de infusión disponibles en el mercado, lo que puede afectar el manejo y la operatividad por parte del personal médico y cuidadores. Indica que si bien el pliego describe un tamaño adecuado para estos dispositivos, existen modelos más compactos y ligeros que permiten una mayor facilidad de uso y transporte, sin comprometer la precisión y eficiencia en la administración de fluidos. Alega que las bombas más ligeras no solo facilitan el transporte y la administración en pacientes que requieren movilidad, sino que también minimizan el riesgo de errores en la manipulación del equipo, reduciendo las complicaciones asociadas a la infusión de nutrientes. La licitante, por su parte, señaló que fue gestionada la respectiva consulta con la unidad técnica a cargo de la valoración del objeto contractual, por lo que "(...) se acepta el cambio solicitado por el recurrente tras la validación de las unidades técnicas; decisión con la cual se pretende obtener mayor participación y ampliar la competencia entre posibles oferentes, todo ello en búsqueda de la satisfacción del interés público que persigue la institución." Al igual que en el punto anterior, al ser el contratante el que mejor conoce las necesidades a satisfacer con el objeto que pretende comprar y en razón que ha aceptado la modificación referida, se declara con lugar el recurso en este punto, siendo la aceptación de exclusiva responsabilidad del licitante. Deben hacerse las modificaciones y publicaciones conforme lo dicho en el punto anterior.

**II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo n.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	DAISY MARIA CARVAJAL GUTIERREZ	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	01/11/2024 08:37	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2021 10:54 - 07/03/2025 10:54
<b>DN Certificado</b>	CN=DAISY MARIA CARVAJAL GUTIERREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAISY MARIA, SURNAME=CARVAJAL GUTIERREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1427-0122		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	01/11/2024 08:39	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		

<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	06/11/2024 23:59
---	------------------

<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01718-2024
--------------------------	------------------------

<b>Fecha notificación</b>	01/11/2024 08:40
---------------------------	------------------